

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
SOCIEDAD COMERCIAL DOMINGO EYZAGUIRRE ARECHAVALA LTDA.
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
VMV N° INT 0025

En Santiago, a **18 de enero de 2017**, entre **SOCIEDAD COMERCIAL DOMINGO EYZAGUIRRE ARECHAVALA LTDA.**, RUT 76.305.070-K, representada por su Gerente General don **MARIO BERNAL RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° 8.998.467-K, ambos domiciliados en calle Freire N° 508, Local 10, comuna de San Bernardo, en adelante "el proveedor" y **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDA: Fundación Integra encarga al proveedor la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación, para la realización del Programa Campamentos de Verano 2017, de acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Gestión de Beneficios y Programas Socioculturales de la Dirección de Personas.

TERCERA: El proveedor se obliga a otorgar a Integra los servicios de alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y cena) a **200** personas que utilizarán las instalaciones pertenecientes a Sociedad Comercial Domingo Eyzaguirre Arechavala Ltda., ubicadas en calle Freire N° 508, local 10, San Bernardo, en las siguientes fechas:

- 100 personas en la semana del 30 de enero al 05 de febrero de 2017. (1° semana)
- 100 personas en la semana del 8 de febrero al 12 de febrero de 2017 (2° semana)

La nómina total de personas será dada a conocer al proveedor con 15 días de anticipación al inicio del servicio contratado.

Los servicios de alojamiento y alimentación serán otorgados de acuerdo a la naturaleza de los mismos y a las reglas apegadas al uso y leyes vigentes, especialmente a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

CUARTA: Integra se obliga a pagar por este servicio al proveedor la suma única y total de **\$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos)** IVA incluido.-

QUINTA: La suma precedentemente indicada, deberá ser depositada para efectos de pago, en la cuenta del proveedor, en el Banco de Chile, cuenta corriente **N° 188-01964-02** de la siguiente manera y en las fechas correspondientes:



a.- Un **30%** del valor total del contrato por concepto de anticipo, equivalente a **\$8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos)** a depositar a más tardar el día **31 de enero de 2017**, contra entrega por parte del aludido de la respectiva **GARANTÍA** por el mismo valor que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza o letra de cambio.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día 14 de marzo de 2017.

b.- El saldo correspondiente al **70%** del valor total contratado será cancelado por Fundación Integra a más tardar el día **14 de marzo de 2017**, previa entrega por parte del proveedor de los servicios respectivos y conformidad con los mismos por parte de Fundación Integra.

Integra tendrá el plazo de 08 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto del contenido de ésta.

SEXTA: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (**0,6%**) por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto (sin IVA) del contrato.

El atraso máximo será de 10 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Integra, respecto de los servicios no entregados, aplicándose además una multa equivalente al 50% del valor total de los servicios no entregados.

SÉPTIMA: Las partes contratantes acuerdan que Fundación Integra no será responsable de los deterioros del mobiliario, de la decoración o de otro tipo de bienes del establecimiento, cuando a estos se otorgue un destino diferente para el cual están elaborados, cuyo origen se encuentre en el comportamiento personal de alguno de los huéspedes.

En consecuencia los huéspedes deberán mantener un comportamiento que no perturbe el desarrollo de los servicios del lugar de alojamiento, acatando las medidas de seguridad establecidas por éste, los horarios de funcionamiento del mismo, responsabilizándose por el resguardo de sus bienes, etc.

Además, las partes acuerdan que todo gasto adicional que se verifique durante el período de prestación de los servicios correrá por cuenta del huésped.

OCTAVA: El proveedor, al momento de celebrar el respectivo contrato, deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual sólo podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o Vale Vista, Póliza de seguro, certificado de fianza o letra de cambio por un monto equivalente al 10% del valor total bruto del contrato. En el caso de Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá tener una vigencia mínima hasta el día **12 de mayo de 2017** y debe ser extendida con la siguiente frase: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de adquisición servicios hoteleros para programa Campamento de Verano 2017".

NOVENA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.



DÉCIMA: Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del proveedor.



MARIO BERNAL RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD COMERCIAL DOMINGO
EYZAGUIRRE ARECHAVALA LTDA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

